

ANTECEDENTES PROCESO DE CONVOCATORIA PARA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES PARA EL CONSEJO TÉCNICO DE INVERSIONES

El Consejo Técnico de Inversiones (CTI) es un órgano colegiado de carácter técnico, cuya composición, organización y funciones están definidos en el Título XVI del D.L. N° 3.500, modificado por la Ley N° 21.735.

Su objetivo consiste en efectuar informes, propuestas y pronunciarse respecto de las inversiones de los Fondos de Pensiones (FP) para procurar el logro de una adecuada rentabilidad y seguridad para los mismos. Las principales funciones del CTI son las de efectuar informes, propuestas y pronunciarse respecto de las inversiones de los Fondos de Pensiones. En este contexto, en lo referente al Régimen de Inversión y sus modificaciones, le compete emitir su opinión técnica en materias relativas a las inversiones de los Fondos de Pensiones y realizar propuestas sobre regulación de las inversiones de los fondos, en especial respecto de la estructura de límites de inversión, de los mecanismos de medición del riesgo de las carteras de inversión y de las operaciones con instrumentos derivados que efectúen los fondos. El CTI ejerce, a su vez, las funciones contempladas en la Ley N° 19.728, que establece un Seguro de Desempleo, la cual determina también las atribuciones de este Órgano en términos equivalentes a la legislación sobre FP.

Conforme al Título XVI del D.L. N° 3.500, modificado por la Ley N° 21.735, el CTI se integrará con cinco miembros titulares designados en la siguiente forma:

- un miembro que presidirá dicho órgano designado por S.E. el Presidente de la República,
- dos miembros designados por el Consejo del Banco Central de Chile: (i) un profesional de reconocido prestigio por su experiencia y conocimiento en materias financieras y de mercado de capitales y (ii) un profesional que posea una amplia experiencia en la administración de carteras de inversión y que haya desempeñado el cargo de gerente o ejecutivo principal en alguna empresa del sector financiero,
- dos miembros designados por los Decanos de Facultades de Economía o de Economía y Administración de las Universidades acreditadas por ley; observando en cada caso los requisitos que se han establecido para la respectiva designación.

Cada miembro titular contará con su respectivo suplente, designado por la pertinente autoridad, el que deberá cumplir con los mismos requisitos y estará sujeto a las mismas incompatibilidades y prohibiciones que el titular.

En esta oportunidad, los integrantes que debe designar el BCCh conforme a la nueva atribución conferida por la Ley 21.735, deberán recaer en un profesional que posea una

amplia experiencia en la administración de carteras de inversión y que haya desempeñado el cargo de gerente o ejecutivo principal en alguna empresa del sector financiero.

Por su parte, no podrán ser gerentes, administradores o directores de una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), ni de alguna de las entidades del grupo empresarial al que aquella pertenezca, mientras ejerzan su cargo en el CTI. Asimismo, no podrán ser miembros del CTI quienes se desempeñen como directores o ejecutivos de bancos o instituciones financieras, bolsas de valores, intermediarios de valores, administradoras generales de fondos, compañías de seguros y proveedores de servicios financieros a las AFP, sean nacionales, extranjeros o internacionales, ni quienes se desempeñen como directores y ejecutivos de las asociaciones gremiales que agrupen a dichas entidades.

Los miembros del CTI permanecerán cuatro años en sus cargos y podrán renovarse su designación o ser reelegidos, según corresponda por un nuevo período consecutivo, por una sola vez.

Los miembros del CTI percibirán una dieta equivalente a 17 UTM por cada sesión a la que asistan, con un máximo de 34 UTM por cada mes calendario. Asimismo, sus integrantes percibirán una dieta adicional, cuando el CTI trate materias relacionadas exclusivamente con los Fondos de Cesantía.

Cabe consignar que los demás derechos y obligaciones aplicables a dichos cargos, así como al funcionamiento del CTI, se pueden consultar en el Título XVI de la legislación citada y en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones, que ejerce la secretaria técnica del CTI: [Consejo Técnico de Inversiones \(CTI\) - SP. Superintendencia de Pensiones - Gobierno de Chile](#)

Quienes opten por participar deberán comunicarse al correo electrónico procesoseleccionCTI@bcentral.cl, incluyendo currículum vitae actualizado, y precisando su interés de ser considerado para el cargo de integrante titular y/o suplente, a más tardar el **30 de abril de 2025**.

Los integrantes designados por el Banco Central de Chile no ejercerán una función de representación de éste, atendido el rol encomendado por el marco legal al CTI y sus integrantes, por lo que se espera un desempeño profesional, independiente y técnico.